

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.C.)
Demandantes	Juvenal Martínez Rivas y otros
Demandados	Cootransmede y otros
Radicación	05001-31-03-008-2020-00221-00
Instancia	Primera
Asunto	Admite llamamiento en garantía a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por WENSER LEANDRA HERNANDEZ CHAVARRIA a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia al llamado en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que es demandado dentro del presente proceso y notificado por conducta concluyente.

TERCERO: Se notifica a la llamada en garantía por estados, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ